ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/110/Add.3

20 de junio de 2003

(03-3316)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Ucrania Original: inglés

ADHESIÓN DE UCRANIA

Lista de cuestiones

Addendum

Informe final sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)

En relación con la información que figura en el punto 136 del documento WT/ACC/110/Add.2, la Comisión Gubernamental sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC ha presentado el siguiente informe final sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias, con el ruego de que se distribuya a los miembros del Grupo de Trabajo.

Servicio de Expertos Europeos

Informe final

Página de presentación

| Título del proyecto: | Medidas sanitarias y fitosanitarias en Ucrania |
|----------------------|--|
| Número de proyecto: | UK04 |
| País: | Ucrania |
| Fecha de inicio: | 6 de septiembre de 2001 |
| Duración: | 5 meses |
| | Interlocutor |
| Nombre: | Ministerio de Economía de Ucrania |
| Dirección: | Departamento de Cooperación Atlántica Europea |
| Número de tel.: | +380 44 212 5040 |
| Número de fax: | |
| Correo electrónico: | 1912@mfert.gov.ua |
| Persona de contacto: | Vadim Snizhko |
| Firmas: | |

Fecha del informe: 31 de enero de 2002

Período abarcado: 17 de septiembre de 2001 - 10 de enero de 2002

Sinopsis del proyecto

Título del proyecto: Las medidas sanitarias y fitosanitarias en Ucrania

- Grupos destinatarios e interlocutores

Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Política Agraria, Servicio Veterinario, Departamento Sanitario Epidemiológico, Servicio Estatal de Cuarentena Fitosanitaria, Servicio Estatal de Aduanas, Ministerio de Medio Ambiente e Instituto Medved de Ecohigiene y Toxicología.

- <u>Objetivo/s general/es</u>

establecer un sistema de reglamentación de las medidas sanitarias y fitosanitarias amplio y fidedigno en Ucrania, que mejore las perspectivas de crecimiento del comercio de productos relacionados con la alimentación y permita seguir avanzando en el cumplimiento de las normas de la OMC y de la Unión Europea.

Objetivos específicos

- prestar ayuda a Ucrania con las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la OMC en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias;
- prestar asistencia en la elaboración y aplicación del "plan estratégico de medidas" de Ucrania para la solución de los problemas relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- proporcionar asesoramiento en materia de políticas sobre la aplicación del plan estratégico; y
- definir un mecanismo de aproximación a las prescripciones de la Unión Europea y precisar las esferas y/o sectores prioritarios que pueden ser abordados.

- <u>Actividades del proyecto</u>

- elaboración de un plan estratégico;
- asesoramiento sobre la aplicación de un plan estratégico; e
- identificación de un sector piloto.

- Resultados

- un análisis de la eficacia y compatibilidad de las medidas sanitarias y fitosanitarias de Ucrania con las condiciones y recomendaciones de las organizaciones internacionales;
- un análisis comparativo con sistemas análogos en la Unión Europea; y
- un plan estratégico, convenido entre el interlocutor, la Comisión Europea y la OMC (si procede) para la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, que incluya una estimación del costo y un calendario para su aplicación.

- <u>Indicadores verificables de logro de los resultados</u>

un plan estratégico de medidas claro e inequívoco elaborado en total conformidad con las prácticas de la Unión Europea y de la OMC, junto con una sinopsis elaborada de recomendaciones para la financiación futura, con indicación de todos los costos.

- <u>Conclusiones</u>

- pleno cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en lo referente a la producción de alimentos y la cadena alimentaria.

- Antecedentes e historia

Ucrania tiene pendiente su solicitud de adhesión a la OMC desde 1994. Uno de los obstáculos a la adhesión es el cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en lo referente a la producción de alimentos y la cadena alimentaria.

La OMC¹ define las medidas sanitarias y fitosanitarias como toda medida aplicada:

- para proteger la vida de las personas y de los animales de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios;
- para proteger la vida de las personas de las enfermedades propagadas por animales o vegetales;
- para proteger la vida de los animales o para preservar los vegetales de las plagas, enfermedades y organismos patógenos; y
- para proteger a un país de los perjuicios causados por la entrada, radicación o propagación de plagas.

La necesidad de un conjunto amplio de reglamentaciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias surge en un momento de crecimiento del comercio internacional de productos alimenticios y de las ventas de alimentos elaborados, en particular en los supermercados. La necesidad de establecer reglamentaciones en materia de normas sanitarias y de hacer cumplir esas reglamentaciones se extiende de la explotación agrícola al consumidor final. Las preocupaciones existentes en Europa Occidental con respecto a la inocuidad de los alimentos, a la luz de los brotes recientes de EEB y de fiebre aftosa, ponen de relieve la necesidad de establecer un marco amplio en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Las autoridades ucranias han iniciado un programa de reforma que tiene por finalidad ajustar a las reglamentaciones ucranias en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias a las normas de la OMC, en primer lugar, y a las normas de la Unión Europea, en último término. Ello incluye las siguientes medidas reglamentarias:

- modificación de la Ley de Ucrania sobre medidas de protección de la salud y prevención de epidemias (la ley básica en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias);
- modificación de la Ley de Ucrania sobre calidad e inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias; y
- modificación de la Ley de Ucrania sobre la modificación de ciertas leyes de Ucrania sobre cuestiones de medicina veterinaria.

Además, el Consejo de Ministros está preparando las siguientes resoluciones:

- resolución sobre la confirmación del reglamento relativo al servicio público sanitario y epidemiológico de Ucrania;

¹ Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, párrafo 1 del Anexo A; OMC, 1994.

- resolución sobre la confirmación del reglamento relativo a la inspección estatal sanitaria y epidemiológica de Ucrania; y
- resolución sobre el procedimiento de confirmación de la lista de aditivos alimentarios de uso autorizado en Ucrania.

Además, el Ministerio de Salud ha confirmado, en su Orden Nº 247 de octubre de 2000, un nuevo procedimiento para efectuar los controles sanitarios, que se está completando en la actualidad con documentos de procedimiento adicionales, que incluirán elementos importantes tales como una definición de los productos que exactamente están sujetos a controles sanitarios.

Las empresas de la Unión Europea con presencia en Ucrania han expresado motivos de preocupación acerca de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, destacando en particular la utilización de criterios restrictivos respecto de los aditivos alimentarios permitidos y una amplia aplicación de los controles sanitarios (con arreglo a la Orden Nº 190 del Ministerio de Salud, de octubre de 1995). Ello hace más necesario un mejor intercambio de información y toma de conciencia entre las autoridades ucranias competentes y las de la Unión Europea.

- Razón de ser de la intervención: las medidas sanitarias y fitosanitarias y Ucrania

Es fundamental garantizar un determinado nivel de reglamentación sanitaria y fitosanitaria con respecto a la producción de alimentos para avanzar en el proceso de adhesión de Ucrania a la OMC y, con el tiempo, para llegar a ser miembro de pleno derecho de la Unión Europea. La consecución de ese nivel de reglamentación también es crucial para la expansión del comercio nacional e internacional de productos alimenticios, una esfera de posible crecimiento para Ucrania.

Este proyecto respondía a una solicitud del Ministerio de Salud y del Ministerio de Política Agraria, que están poniendo en práctica una serie de medidas, incluidas leyes encaminadas a la introducción de normas sobre la elaboración de alimentos. Con la prestación de asistencia técnica en el momento actual para establecer un sistema de reglamentación de las medidas sanitarias y fitosanitarias amplio y fidedigno mejorarán las perspectivas de crecimiento del comercio de productos relacionados con la alimentación y permitirá seguir avanzando en el cumplimiento de las normas de la OMC y de la Unión Europea.

El asesoramiento de políticas se centró fundamentalmente en dar orientación específica a las autoridades ucranias para cumplir las condiciones de adhesión a la OMC y en la elaboración de un marco reglamentario compatible con la posibilidad a largo plazo de ser miembro de pleno derecho de la Unión Europea.

- Breve descripción de las actividades y de las medidas de aplicación inmediata

Como se precisa en el informe inicial del proyecto, se hizo patente que el equipo de expertos internacionales originariamente propuesto para llevar a cabo el proyecto no tenía los amplios conocimientos técnicos necesarios para abarcar efectivamente todas las esferas especializadas indispensables para finalizar el proyecto. Por consiguiente, sustituimos las colaboraciones propuestas por tres consultores especialistas, a saber, la Dra. Patrizia Parodi (cuestiones sanitarias y aplicación del Acuerdo MSF de la OMC), el Sr. Evans Dexter (especialista en cuestiones veterinarias) y el Sr. Edmund Kingcott (especialista en inocuidad de los alimentos). Con este equipo se aseguró que toda la gama de disciplinas contempladas en el proyecto quedara abarcada.

En diciembre de 2001, los expertos internacionales efectuaron sendas misiones breves a Ucrania, en las que contaron con el apoyo de un equipo de expertos locales.

- Comentario acerca del plan estratégico de medidas en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias

Los consultores examinaron el "plan de medidas para la solución de los problemas relacionados con el control sanitario y fitosanitario en Ucrania, especialmente en las fronteras del Estado", que había sido preparado anteriormente en forma de proyecto por el Ministerio de Economía e Integración Europea. La revisión se llevó a cabo con representantes del Ministerio de Economía e Integración Europea de Ucrania (véase el anexo A).

- Análisis de la medida en que la legislación y la capacidad administrativa existentes son compatibles con las prescripciones de la OMC

- <u>Legislación</u>

Los consultores realizaron un amplio examen de la legislación vigente y en proyecto en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias en Ucrania. Hay gran cantidad de instrumentos legislativos fragmentados sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias, por productos, en cada uno de los ministerios correspondientes, lo que se traduce en un sistema legislativo complejo y fragmentado. En el anexo B se facilita un resumen de la legislación. En el marco del proyecto, no fue posible examinar cada una de las distintas leyes.

La Orden del Ministerio de Salud Nº 247, de 9 de octubre de 2000, trata del procedimiento para la expedición de certificados médicos de higiene. Esta orden se aplica tanto a los productos nacionales como a los importados y se ha publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF.

Varias otras órdenes del Ministerio de Salud relativas a productos específicos o de carácter general (por ejemplo, lista obligatoria mínima de pruebas analíticas, un manual para la toma de muestras, requisitos técnicos, etc.) se aplican de forma no discriminatoria tanto a los productos nacionales como a los importados, de conformidad con las prescripciones del Acuerdo MSF (párrafo 3 del artículo 2)).

El Ministerio de Economía e Integración Europea está tratando de compilar actualmente una lista completa de la legislación pertinente para que se pueda llevar a cabo un análisis completo.

- <u>Capacidad administrativa</u>

En las misiones efectuadas se visitaron todas las administraciones pertinentes y se hizo una evaluación de su organización y competencias respectivas en relación con el Acuerdo MSF. En el anexo C se hace una descripción de las organizaciones y competencias respectivas.

Por lo que se refiere a las prescripciones de la OMC, se entiende perfectamente la necesidad de establecer un servicio de información MSF, pero no existe aún un acuerdo claro en cuanto a su ubicación, organización y labor. En la actualidad se tiene el proyecto de establecer un servicio de información en cada ministerio y preparar una base de datos integrada. La creación de un organismo nacional encargado de la notificación sólo se abordará después de la adhesión a la OMC y no se considera una cuestión prioritaria en estos momentos.

- Recomendaciones para la prosecución de la reforma del régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias

Se recomendó que se aplicaran las siguientes medidas a corto plazo:

- Hay una necesidad urgente de mejorar el conocimiento y compresión de las normas de la OMC y de la Unión Europea por lo que se refiere el régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias. Sólo se tiene un conocimiento básico de las cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias y hay varios puntos que requieren aclaración. En algunos casos, la experiencia de la Unión Europea podría servir de modelo. Una mayor formación y difusión de información sobre los siguientes temas sería extremadamente útil:
 - definición de lo que constituye una medida sanitaria y fitosanitaria;
 - transparencia;
 - procedimientos internacionales de control, inspección y aprobación;
 - actividades llevadas a cabo en los puestos fronterizos de inspección con arreglo a las normas de la Unión Europea;
 - evaluación del riesgo;
 - armonización: e
 - inocuidad de los alimentos, incluido el sistema HACCP, el sistema de alerta, la vigilancia y el control oficial, la rastreabilidad, etc.

Es necesario hacer un examen detallado de las competencias básicas de las distintas administraciones respecto de los productos abarcados por el Acuerdo MSF y preparar una propuesta para evitar duplicaciones. A modo de ejemplo, un alimento importado de origen animal está sujeto a la certificación expedida por el Ministerio de Salud, la autorización del Comité Estatal de Normalización, la comprobación del certificado en el punto fronterizo de control sanitario, la comprobación del producto mediante la recogida de una muestra en el punto fronterizo de control veterinario y la vigilancia en el mercado por la Unidad Epidemiológica, el Servicio Veterinario y la Asociación de Derechos de los Consumidores (organización no gubernamental).

Es necesario revisar el sistema de puestos fronterizos de inspección (autorización, instalaciones y equipo, comprobaciones que han de efectuarse, etc.). En la actualidad todos los puestos fronterizos de inspección están autorizados para controlar todos los productos; se realizan pruebas de laboratorio en todos los envíos de alimentos importados de origen animal y una parte de los costos corre a cargo del propietario de las mercancías. La lista de parámetros que han de ser verificados es muy amplia; por ejemplo, en el caso de la carne, incluida la carne de aves de corral, se hacen pruebas para detectar los elementos tóxicos (plomo, cadmio, arsénico, cobre, zinc, mercurio), 10 plaguicidas distintos, la micotoxina, los parámetros microbiológicos y los radionucleidos, con un costo de aproximadamente 120 dólares EE.UU. por cada envío. El costo aumentará en el futuro, ya que el Estado dejará de sostener esta actividad.

- <u>Asesoramiento sobre las medidas y reformas legislativas necesarias para lograr la</u> compatibilidad con las prescripciones de la OMC

Además de prestar asesoramiento general en todas las esferas, se proporcionó asistencia específica respecto de la aplicación de las directivas de la Unión Europea relativas a los animales y productos sujetos a controles de salud animal y salud pública veterinaria al entrar en la Unión Europea procedentes de terceros países, así como información detallada sobre los tipos y formas de control aplicables (anexo D).

En el Decreto del Presidente de Ucrania Nº 104/2002, de 5 de febrero de 2002, sobre el programa de medidas para la finalización del proceso de adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio (adjunto en el anexo E), el Presidente menciona específicamente la necesidad de aprobar la ley sobre la modificación de la Ley de Ucrania sobre calidad e inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias, como medio de ajustar la legislación nacional a las prescripciones y normas internacionales y a las directivas de la Unión Europea en la

esfera de la reglamentación en materia de calidad e inocuidad de los alimentos y de las materias primas alimenticias.

También encomienda que los siguientes proyectos de ley se presenten al Parlamento, con arreglo al procedimiento establecido para la modificación de leyes de Ucrania, a fin de que se ajusten a las normas internacionales en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias:

- Ley sobre medidas de protección de la salud y prevención de epidemias;
- Ley sobre calidad e inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias:
- Ley sobre la protección de la población contra las enfermedades infecciosas;
- Ley sobre plaguicidas y productos agroquímicos;
- Ley sobre apicultura;
- Ley sobre cuarentena fitosanitaria;
- Ley relativa a la flora; y
- Ley relativa a las semillas.

- Formación sobre distintos aspectos del régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias

Cada miembro del equipo impartió una serie de cursos de formación especializada que abarcaban el régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC, los procedimientos en materia de inocuidad de los alimentos, el régimen veterinario de la Unión Europea y la respuesta de la Unión Europea a la EEB y la tembladera de los ovinos.

- Análisis de los requisitos en materia de información de las instituciones interlocutoras y suministro de la documentación y de las bases de datos pertinentes

Hay una falta generalizada de conocimientos sobre todos los aspectos del régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC y sobre la legislación pertinente de la Unión Europea. Además de proporcionar copias de las traducciones de los distintos textos de la OMC, en el marco del proyecto se tradujeron más de 20 leyes ucranias al inglés y se proporcionó información sobre la forma de obtener copias de las directivas pertinentes de la Unión Europea a través del sitio Web EUR-Lex, (www.europa.eu.int/eur-lex/en/index.html).

- <u>Identificación de un sector piloto para la armonización con la legislación de la Unión Europea y la elaboración de un enfoque para la aplicación</u>

Después de un amplio examen, se identificó el sector de los productos lácteos como posible sector piloto para la armonización con la legislación de la Unión Europea.

Las normas relativas a los productos lácteos están repartidas en tres reglamentos distintos del Ministerio de Salud (disponibles en ucranio) y probablemente en los de otros órganos normativos. Parece ocurrir lo mismo con respecto a casi todos los productos abarcados por las medidas sanitarias y fitosanitarias. Con vistas a iniciar el proceso de simplificación y armonización con las normas internacionales y las normas de las CE, es necesario:

- recabar y cotejar toda la legislación relativa a este sector;
- proceder al análisis, revisión y sistematización de la legislación; y
- redactar leyes y modificaciones.

Una vez finalizado este proceso, es necesario elaborar una base de datos que incluya todas las leyes, órdenes y reglamentaciones pertinentes, para que pueda ser consultada por los agentes comerciales nacionales e internacionales y por otras partes interesadas. Para facilitar la consulta, debería crearse y ponerse en funcionamiento un sitio Web, como se sugirió en las reuniones del

Comité MSF. En este proceso, la colaboración con el sector privado (por ejemplo la Liga de Elaboradores de Alimentos) contribuiría a garantizar que el contenido del sitio Web fuera pertinente para todas las partes.

Se acordó que cuando este proceso se hubiera llevado a cabo en el sector de los productos lácteos, la metodología se aplicaría a su vez a otros sectores problemáticos.

- Prestación de asesoramiento en materia de políticas *ad hoc* por expertos internacionales

Cada uno de los expertos se reunió con gran diversidad de funcionarios ucranios y con representantes del sector privado. Se les prestó asesoramiento en relación con todos los aspectos de la aplicación del Acuerdo MSF, tanto antes como después de la adhesión a la OMC, así como asesoramiento pormenorizado en relación con cuestiones específicas dentro del ámbito de competencia de cada consultor.

Se identificaron medidas a medio plazo que podrían tomarse en consideración para la prestación de asistencia técnica ulterior y, en concreto, se elaboró una descripción del anteproyecto para la posible financiación del Plan de Acción 2001 para Ucrania, en el marco del programa TACIS.

En el anexo F se adjunta una descripción del anteproyecto.

En el anexo G se indican las medidas específicas para una financiación adicional que se deberían considerar en el marco del programa.

- Acciones y reacciones de los interlocutores, aplicación y difusión

Los dos principales interlocutores identificados que intervienen en este proyecto son las principales autoridades encargadas de la reglamentación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias en Ucrania:

- el Ministerio de Salud, encargado de los controles sanitarios en la industria de elaboración de alimentos; y
- el Ministerio de Política Agraria, encargado de las cuestiones fitosanitarias y veterinarias.

En el proyecto también participaron otros órganos ejecutivos dependientes de estas autoridades gubernamentales, con los que se mantuvo una estrecha cooperación. Entre ellos cabe mencionar al Jefe de la Inspección Veterinaria Estatal y al Jefe de la Inspección Sanitaria Estatal, el Servicio Estatal de Cuarentena Fitosanitaria y el Servicio Estatal de Aduanas, y varios institutos especializados (como el Instituto Medved de investigación científica sobre ecohigiene y toxicología), que aportaron asesoramiento, conocimientos técnicos y capacidad de análisis.

El principal interlocutor general, encargado de la coordinación de las actividades por parte ucrania fue el Ministerio de Economía y, en concreto, el Departamento de Integración Euroatlántica.

Se creó un grupo consultivo informal de expertos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias que ejerció las funciones de comité directivo del proyecto. El grupo estaba compuesto de funcionarios del Ministerio de Economía, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Política Agraria, el Servicio Veterinario, el Departamento Sanitario y Epidemiológico, el Servicio Estatal de Cuarentena Fitosanitaria, el Comité Estatal de Aduanas y los principales institutos de investigación. Los contactos entre los miembros del proyecto y los interlocutores se efectuaron fundamentalmente a través de este grupo consultivo de expertos.

Se entiende que todos los interlocutores agradecieron el asesoramiento y la asistencia recibidos en el marco del proyecto, si bien hubo una falta inicial de entendimiento en cuanto a lo que podía lograrse de un pequeño proyecto que disponía de recursos financieros y humanos reducidos.

- Reacción general frente a las medidas de aplicación inmediata

Dado el carácter sumamente complejo y técnico del tema, y el limitado tiempo de que se dispuso en Kiev, se discutió poco del proyecto, aparte de los interlocutores mencionados *supra* y de otros miembros de la comunidad de donantes en Kiev. Se entiende que tanto el Programa de Desarrollo de la Legislación Comercial financiado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos como el proyecto de creación de capacidad en materia de políticas comerciales en Ucrania, financiado por el Departamento de Desarrollo Internacional (DFID) del Gobierno británico seguirán prestando asistencia al Gobierno de Ucrania en relación con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias hasta que se contrate un proyecto financiado por la Comisión Europea.

Logro de objetivos a corto plazo

Los objetivos específicos del proyecto a corto plazo eran los siguientes:

- prestar ayuda a Ucrania para introducir las medidas necesarias destinadas a garantizar el cumplimiento de las prescripciones de la OMC en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias;
- prestar asistencia en la elaboración y aplicación del plan estratégico de medidas de Ucrania para la solución de los problemas relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- proporcionar asesoramiento en materia de políticas sobre la aplicación del plan estratégico; y
- definir un mecanismo de aproximación a las prescripciones de la Unión Europea y precisar las esferas y/o sectores prioritarios que puedan ser abordados (véase la información detallada en la sección 2 g)).

Aunque todos estos objetivos se han logrado, debe hacerse hincapié en que el Gobierno de Ucrania todavía tiene que realizar una enorme cantidad de trabajo para obtener de sus interlocutores de negociación en la Organización Mundial del Comercio y en la Unión Europea el acuerdo para planes específicos.

- Contribución de las actividades y medidas de aplicación inmediata del proyecto al logro de los objetivos a largo plazo

El establecimiento de un sistema de reglamentación de las medidas sanitarias y fitosanitarias amplio y fidedigno en Ucrania constituye una enorme y difícil tarea que requiere una gran orientación y coordinación entre los distintos órganos gubernamentales. Sólo podrá lograrse con la firme voluntad política de la administración presidencial, de los ministerios competentes y del Parlamento. El proyecto ha contribuido a este proceso prestando asistencia en la identificación de las nuevas reformas necesarias del régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias (identificadas en el plan propuesto) y asesoramiento sobre las medidas y reformas legislativas compatibles con las prescripciones de la OMC, e identificando las medidas a medio plazo en las que sería beneficioso recibir asistencia técnica adicional.

- <u>Enseñanzas clave extraídas</u>

- Enseñanzas técnicas

Dada la complejidad del sistema legislativo en Ucrania, fue extremadamente difícil identificar y obtener la legislación pertinente más reciente, así como los proyectos de ley, enmiendas, órdenes y decretos relacionados con la reglamentación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Fue casi imposible obtener las leyes y la mayoría de los demás documentos ucranios en otro idioma. Por lo tanto, el esfuerzo de traducción fue mucho mayor que el inicialmente previsto. Habida cuenta del reducido número de personas que hablaban inglés, hubo que recurrir a intérpretes para celebrar todas las reuniones y traducir al ucranio todos los documentos preparados para los interlocutores.

- Enseñanzas de gestión

Las medidas sanitarias y fitosanitarias abarcan multitud de disciplinas y especialidades distintas. Los expertos internacionales suelen especializarse en determinadas esferas, como la salud humana, las cuestiones veterinarias, la inocuidad de los alimentos o la salud vegetal y, por consiguiente, no fue posible proponer un experto que abarcara adecuadamente todas las esferas. Así pues, la coordinación entre expertos en distintas materias y los ministerios gubernamentales y otras instituciones beneficiarias fue sumamente importante, aunque en ocasiones difícil y lenta.

- Enseñanzas políticas

Los proyectos de esta naturaleza requieren una gran coordinación central por parte del equipo contratado para su ejecución y de los principales interlocutores. Ahora bien, también es importante asegurarse de que todos los beneficiarios sientan que participan en el proceso y que se les tiene en cuenta, tanto en la elaboración del proyecto como en su ejecución. El proyecto sólo pudo llevarse a cabo satisfactoriamente con la asistencia del Ministerio de Economía e Integración Europea.

- Factores que afectan a la sostenibilidad de los resultados del proyecto

Será necesario continuar la coordinación, tanto entre los interlocutores que participan en el proyecto como con otros donantes, para garantizar que el proceso de reforma de las medidas sanitarias y fitosanitarias avanza paralelamente a las negociaciones de adhesión de Ucrania a la OMC. Parece existir la voluntad política para ello, pero es fundamental que los proyectos de seguimiento estén debidamente orientados y comiencen sin retrasos injustificados.

Ello implica una estrecha coordinación en la etapa de elaboración o programación, tanto entre las distintas autoridades ucranias afectadas por los controles sanitarios y fitosanitarios, como entre las autoridades ucranias y los organismos donantes. Cuando llegue el momento de ejecutar los proyectos propiamente dichos, será fundamental mantener una estrecha cooperación entre el equipo contratado para su ejecución y las autoridades ucranias, a fin de garantizar su éxito.

Las autoridades ucranias deben comprometerse a asignar los recursos suficientes para la administración de los proyectos y a tener en cuenta el tiempo requerido para asegurarse de que todas las leyes son aprobadas eficientemente por los órganos legislativos, incluido el Parlamento.

Servicio de Expertos Europeos

Formulario 1: Marco lógico - matriz

| Objetivos a largo plazo | Resultados (descripción y fechas límite para su entrega) | Indicadores objetivos y verificables de la entrega | Limitaciones y supuestos |
|---|---|--|--|
| Establecer en Ucrania un sistema de reglamentación de las medidas sanitarias y | Recomendaciones para proseguir la reforma del régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias. Final del proyecto. | Supervisión de los cambios legislativos. | El Parlamento aprueba la legislación apropiada. Se ponen a disposición los recursos necesarios para la aplicación. |
| fitosanitarias amplio y fidedigno. | Asesoramiento sobre las medidas y reformas legislativas necesarias para garantizar la compatibilidad con las prescripciones de la OMC. Final del proyecto. | Progresos de Ucrania en su adhesión a la OMC reflejados en las observaciones formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC. | Voluntad política persistente respecto de la adhesión a la OMC. |
| | Identificación de las medidas a medio plazo que podrían tomarse en consideración para la prestación de asistencia técnica ulterior y, en concreto elaboración de una descripción del anteproyecto para la posible financiación del Plan de Acción 2001 para Ucrania en el marco del programa TACIS. Final del proyecto. | El proyecto es aprobado para su financiación, sometido a licitación y contratado. | Se dispondrá de la financiación necesaria. |
| Prestar apoyo a Ucrania en la introducción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones de la OMC en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. | Análisis de la medida en que la legislación y la capacidad administrativa existentes son compatibles con las prescripciones de la OMC. Final del proyecto. | Informe analítico de expertos internacionales. | Se tendrán en cuenta y se aplicarán las recomendaciones. |
| Prestar asistencia en la elaboración y aplicación del "plan estratégico de | Comentarios sobre el plan estratégico de medidas en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Diciembre de 2001. | Informes de expertos internacionales. | Se tendrán en cuenta y se aplicarán las recomendaciones. |
| medidas" de Ucrania para la solución de los problemas relacionados con las medidas sanitarias y | Formación sobre diversos aspectos del régimen en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias (en Ucrania). Diciembre de 2001 y enero de 2002. | Opinión de los cursillistas. | Se dispone de personal competente para las actividades de formación. |
| fitosanitarias. | Análisis de los requisitos de información de las instituciones interlocutoras y suministro de la documentación y de las bases de datos pertinentes. Final del proyecto. | Análisis de las necesidades en materia de información. Adquisición, cotejo y difusión de la información. | Limitación en el sentido de que el proyecto sólo dispone de recursos limitados para la adquisición de información y su traducción al ucranio. |
| Proporcionar asesoramiento en materia de políticas sobre la aplicación del plan estratégico. | Asesoramiento en materia de políticas <i>ad hoc</i> por expertos internacionales. Diciembre de 2001 y enero de 2002. | Informe definitivo. | Se tendrán en cuenta y se aplicarán las recomendaciones. |

| Objetivos a corto plazo | Resultados (descripción y fechas límite para su entrega) | Indicadores objetivos y verificables de la entrega | Limitaciones y supuestos |
|--|---|--|--|
| Definir un mecanismo de aproximación a las prescripciones de la UE e identificar las esferas y/o sectores prioritarios que puedan ser abordados. | Identificación de un sector piloto para la armonización con la legislación de la UE y elaboración de un enfoque para su aplicación. Final del proyecto. | Las autoridades ucranias identifican el sector piloto y aplican el enfoque adoptado. | Se dispondrá de recursos para aplicar el enfoque. |

ANEXO A

<u>Comentarios sobre el plan estratégico de medidas en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias</u>

Se destacaron en particular los siguientes puntos:

- en términos generales, cabe considerar que el plan todavía es útil, y solamente deberían estudiarse e introducirse algunas modificaciones en el calendario, para principios del año próximo;
- una colaboración más estrecha con la Comisión Europea es de suma importancia, sobre todo para el suministro de la legislación de la Unión Europea y la información relativa a los procedimientos de la Unión Europea y a sus órganos de aplicación;
- se requiere ayuda financiera respecto de algunas de las medidas previstas en el plan, lo que inicialmente no se tomó en consideración; y
- se compuso un grupo de trabajo con representantes de todos los ministerios interesados, cuyo establecimiento está previsto próximamente (anexo 1: proyecto de la lista de miembros). El grupo está dirigido por el Comité Estatal de Normalización y por el Médico Jefe para cuestiones sanitarias del Ministerio de Salud. Hasta la fecha, se ha mantenido constantemente informado al Consejo de Ministros de los progresos realizados, aun cuando la primera reunión oficial con el grupo de trabajo se celebrará en un futuro próximo.

Hasta la fecha se han aplicado las siguientes medidas (véase *infra* - anexo A1: cuadro revisado de medidas para 2001):

- reducción de la lista de productos importados sujetos al régimen de licencias; y
- preparación del memorándum de cooperación entre Ucrania y las CE en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias (disponible en ucranio).

Recopilación de leyes y resoluciones del Consejo de Ministros relacionadas con la incorporación al Convenio Internacional sobre la coordinación de las condiciones para el control de la carga en la frontera que se han de incluir en la base de datos (anexo B: lista provisional de la legislación recopilada). Se ha estimado que uno de los principales problemas es la puesta en funcionamiento de la base de datos. De hecho, la legislación recopilada no incluye el gran número de normas específicas publicadas por los ministerios competentes para cada producto y de la mayor importancia para ajustarse a las normas de Ucrania por las que se rigen la importación y el mercado interno.

ANEXO A1

Revisión del plan de medidas para 2001 para la solución de los problemas relacionados con el control sanitario y fitosanitario en Ucrania, especialmente en las fronteras del Estado, de conformidad con la Orden del Consejo de Ministros de Ucrania Nº 129-ck/10, de 31 de agosto de 2001.

| | Nombre de la medida | Contenido de la medida | Aplicación/Observaciones |
|----|--|--|--|
| 1. | Reducción de la lista de productos importados sujetos al régimen de licencias. | Exclusión de los siguientes productos de la lista de productos sujetos a licencias de importación: - los medicamentos registrados para uso veterinario; - los insecticidas; - los cosméticos y artículos de higiene, excepto en aerosoles. | El Consejo de Ministro aprueba la lista cada año. La lista para 2002 se encuentra actualmente en curso de aprobación y de ella se excluyen los medicamentos registrados para uso veterinario y los insecticidas. Con respecto a los cosméticos y artículos de higiene, el Ministerio de Salud pedirá una derogación, ya que considera de suma importancia que estos artículos sigan sujetos al régimen de licencias. |
| 2. | Preparación y presentación para su examen por las CE del memorándum de cooperación entre Ucrania y las CE en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias. | Establecimiento de las bases legales para atraer asistencia técnica internacional para la solución de los problemas relacionados con el control sanitario y fitosanitario en Ucrania, especialmente en las fronteras del Estado. | El memorándum ha sido redactado y enviado para su aprobación a todos los ministerios. En la actualidad todos los ministerios han dado su aprobación, excepto el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se están celebrando conversaciones y negociaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores. |
| 3. | Elaboración y aprobación de la lista de productos sujetos a pruebas sanitarias y epidemiológicas (con la referencia de los códigos de las mercancías) e introducción de los cambios y modificaciones correspondientes en la legislación y en las reglamentaciones relativas a los procedimientos estatales para las pruebas sanitarias y epidemiológicas y la vigilancia sanitaria y epidemiológica. | Traducción y análisis de la lista de productos sujetos a pruebas sanitarias y epidemiológicas en las CE. Aprobación de la lista de productos sujetos a exámenes sanitarios y epidemiológicos de laboratorio en Ucrania, con la referencia de los códigos de mercancías del Registro de Códigos. Introducción de cambios y modificaciones en la legislación y reglamentaciones vigentes, en particular la Ley de Ucrania sobre apoyo sanitario y epidemiológico a la población. | Fue imposible finalizar los trabajos, ya que las CE no proporcionaron la documentación, a pesar de habérseles solicitado en varias ocasiones. La lista se encuentra actualmente en preparación. Se necesita la documentación de las CE. No se ha aplicado todavía. |

| Nombre | e de la medida | Contenido de la medida | Aplicación/Observaciones |
|---|--|--|---|
| | sobre la coordinación iones para el control de | Adopción por Ucrania de la obligación de simplificar el transporte internacional de carga, incluidas las siguientes medidas: - reducción de los requisitos para cumplir las formalidades; - reducción de los tipos de control y del tiempo previsto a ese efecto, como forma de coordinar los procedimientos de control y métodos de aplicación nacionales e internacionales. | Medida totalmente aplicada, según la información recibida. |
| de productos códigos de las control sanita Ucrania (en la despacho de a interno) con l | y aprobación de la lista (con la referencia de los s mercancías) sujetos a urio y fitosanitario en a frontera, durante el aduanas y en el mercado a definición específica y de los mismos tipos de | Análisis del equilibrio económico internacional y de las estadísticas de la producción industrial nacional en Ucrania, con arreglo a la lista de productos sujetos a pruebas sanitarias y fitosanitarias de laboratorio en las CE. Creación de la base de datos de la legislación de Ucrania sobre controles sanitarios y fitosanitarios, especialmente en los puntos fronterizos estatales de control. Elaboración de una lista de productos sujetos a control sanitario y fitosanitario en Ucrania (con la referencia de los códigos de las mercancías del Registro de Códigos y los tipos de control), introducción de los cambios y modificaciones correspondientes en la Orden del Ministerio de Salud, el Ministerio de Recursos Ecológicos y el Ministerio de Política Agraria para el control en las fronteras del Estado, con inclusión de lo siguiente: - supresión por los organismos especializados de los requisitos que exigen disponer de los resultados de las pruebas de laboratorio (sanitarias, epidemiológicas, veterinarias, ecológicas, etc.) para los productos sujetos al control de identificación conforme al registro; - introducción de los cambios y modificaciones correspondientes en la legislación y reglamentaciones vigentes. | No se ha llevado a cabo todavía. Se requiere asistencia. El Ministerio de Economía ha enviado a los demás ministerios una solicitud oficial para recopilar la legislación pertinente en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. En la actualidad se han recopilado cerca de 30 leyes y resoluciones. La información recibida no ha sido analizada todavía. La base de datos no se ha puesto todavía en funcionamiento. Se requiere asistencia. Se necesita la documentación de las CE. |

ANEXO B

Lista provisional de la legislación pertinente en materia de cuestiones sanitarias y fitosanitarias recopilada por los distintos ministerios

| | Ministerio | de Recursos Ecológicos | | |
|-----|--|-------------------------------------|--|------------------------|
| | Nombre del instrumento jurídico | Tipo de instrumento jurídico | Número y año | Última modificación |
| 1. | Programa global de desarrollo de las fronteras del Estado de Ucrania | Edicto presidencial | N° 596 de 16 de diciembre de 1993 | |
| 2. | Programa de organización del control ecológico en las fronteras del Estado | Programa | 2 de marzo de 1994 | |
| 3. | Sobre el control ecológico en los puntos fronterizos | Decreto del Consejo de Ministros | N° 198 de 20 de marzo de 1995 | |
| 4. | Normas sobre la producción, el almacenamiento, el transporte y el aprovechamiento de desechos tóxicos, incluidos los desechos industriales tóxicos | Decreto del Consejo de Ministros | N° 440 de 20 de junio de 1995 | |
| 5. | Modificación del Decreto Nº 198/95 | Decreto del Consejo de Ministros | N° 704 de 28 de junio de 1997 | |
| 6. | Sobre la aprobación de las normas para el control ecológico de las exportaciones de desechos de hierro y metales de color por la inspección ecológica del Ministerio de Medio Ambiente | Decreto del Consejo de Ministros | N° 999 de 2 de julio de 1998 | |
| 7. | Sobre los derechos percibidos en los puntos fronterizos | Decreto del Consejo de Ministros | N° 1034 de 15 de junio de 1999 | |
| 8. | Instrucción sobre la coordinación y delimitación de las funciones de control en las fronteras del Estado | Instrucción | 11 de junio de 1994 | |
| 9. | Sobre los derechos percibidos y el control respecto de los grandes lotes de carbón | Orden del Consejo de Ministros | N° 686 de 16 de julio de 1999 | |
| 10. | Sobre el control ecológico en los puntos fronterizos y en las aduanas regionales | Disposición | N° 204 de 8 de septiembre de 1999, N° 787/4080 de 15 de octubre de 1999 | |
| 11. | Normas sobre la expedición fuera de Ucrania o la eliminación de mercancías caducadas de ayuda humanitaria | Decreto del Consejo de Ministros | N° 728 de 28 de abril de 2000 | |
| 12. | Sobre el control radiológico de los medios de transporte y de las cargas en los puntos fronterizos | Instrucción | N° 27 de 15 de mayo de 2000 | |
| 13. | Normas sobre el control del transporte transfronterizo de desechos peligrosos y su aprovechamiento y eliminación, y sobre las listas de desechos amarilla y verde. | Decreto del Consejo de Ministros | Nº 1120 de 13 de julio de 2000 | |

| N | finisterio de Recursos Ecológicos | - Servicio de Control Fito | osanitario y Cuarentena | |
|--|--|--|---|--|
| Nombre del instrument | o jurídico | Tipo de instrumento jurídico | Número y año | Última modificación |
| Sobre cuarentena fitosanitaria | | Ley | N° 3348 de 30 de junio de 1993 | N° 367 de 18 de junio de 1997 N° 783 de 30 de junio de 1999 |
| 2. Sobre la modificación de las demás leyes e Ley sobre Cuarentena | en relación con la adopción de la | Ley | N° 4044-XII de 25 de febrero de 1994 | N° 2341 de 5 de abril de 2001 |
| 3. Sobre las medidas relativas a la prevención fomopsis del girasol | n de la propagación de la | Decreto del Consejo de Ministros | Nº 124 de 1º de marzo de 1994 | N° 451 de 5 de julio de 1994 |
| 4. Sobre las medidas para prevenir la entrada maíz | en Ucrania de las plagas del | Decreto del Consejo de Ministros | N° 745 de 18 de septiembre de 1995 | |
| 5. Sobre la adhesión de Ucrania al Convenio Organización Europea y Mediterránea de F | | Decreto del Consejo de Ministros | N° 38 de 27 de enero de 1994 | |
| 6. Sobre los precios abonados por los servicio sujetos a cuarentena | os de inspección de materiales | Decreto del Consejo de Ministros | N° 953 de 24 de noviembre de 1993 | N° 441 de 2 de marzo de 2000 |
| 7. Sobre el estatuto del Servicio Estatal de Cu | uarentena de Ucrania | Decreto del Consejo de Ministros | N° 892 de 28 de octubre de 1993 | |
| 8. Sobre la aprobación de las normas relativa fronteras del Estado de Ucrania | s al control fitosanitario en las | Orden de la Inspección Principal del Estado sobre Cuarentena Fitosanitaria | N° 72 de 25 de septiembre de 1996 N° 754/1779 de 27 de diciembre de 1996 | |
| 9. Sobre la aprobación de las normas relativados impuestos a los ciudadanos y funcionarios normas de cuarentena para combatir con cuenfermedades propagadas por las plantas y materiales, que no han sido tratados o verificados o verificados estables. | públicos que infringen las parentena las plagas y malezas y el transporte de | Orden de la Inspección Principal del Estado sobre Cuarentena Fitosanitaria | N° 36 de 15 de mayo de 1996 N° 249/1274 de 25 de mayo de 1996 | |
| Instrucciones relativas a la localización y e sujetas a cuarentena | | Orden de la Inspección Principal del Estado sobre Cuarentena Fitosanitaria | N° 56 de 29 de septiembre de 1997 N° 474/2278 de 14 de octubre de 1997 | |
| Sobre las modificaciones de la Ley de Ucra fitosanitaria | ania sobre cuarentena | Ley | Nº 704 de 25 de junio de 2001 | |

El Servicio de Control Fitosanitario y Cuarentena proporcionó asimismo:

- una lista de las subdivisiones y dependencias del poder ejecutivo que coordinan o efectúan los controles fitosanitarios en los puntos fronterizos (en ucranio); y
- una lista de las empresas y organizaciones territoriales y regionales que efectúan el control fitosanitario en las fronteras del Estado en el marco del despacho de aduanas y de la libre circulación en el mercado interno (en ucranio).

| | Mi | nisterio de Salud | | |
|-----|---|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | Nombre del instrumento jurídico | Tipo de instrumento jurídico | Número y año | Última modificación |
| 1. | Ley sobre la seguridad sanitaria y la protección de la población contra las epidemias | Ley | N° 4004 de 24 de febrero de 1994 | Nº 1288 de 14 de diciembre de 1999 |
| 2. | Sobre la calidad e inocuidad de los alimentos | Ley | Nº 771 de 23 de diciembre de 1997 | |
| 3. | Protección de la población contra las enfermedades infecciosas | Ley | N° 1645 de 6 de abril de 2000 | |
| 4. | Sobre los derechos unificados cobrados en los puntos de entrada | Ley | N° 2659-III de 12 de julio de 2001 | |
| 5. | Normas para la protección sanitaria del territorio de Ucrania | Decreto del Consejo de Ministros | N° 696 de 24 de abril de 1999 | Nº 5 de 12 de enero de 2001 |
| 6. | Normas relativas a los puntos fronterizos | Decreto del Consejo de Ministros | Nº 1203 de 3 de agosto de 2000 | |
| 7. | Normas relativas a la vigilancia sanitaria y epidemiológica estatal | Decreto del Consejo de Ministros | N° 1109 de 22 de junio de 1999 | |
| 8. | Normas relativas a las pruebas y sistema de registro del Estado y lista de plaguicidas y productos agroquímicos cuyo uso está autorizado en Ucrania | Decreto del Consejo de Ministros | N° 295 de 4 de marzo de 1996 | Nº 1794 de 7 de diciembre de 2000 |
| 9. | Normas relativas a la división especial de cuarentena sanitaria | Orden del Ministerio de Salud | N° 31 de 23 de febrero de 2000 | |
| 10. | Normas del Servicio Sanitario y Epidemiológico del Estado | Orden del Ministerio de Salud | N° 78 de 18 de abril de 2000 | |

| 11. Normas relativas a los exámenes de expertos | Orden del | N° 247 de 9 de octubre de 2000 | |
|--|---------------|--------------------------------|--|
| | Ministerio de | | |
| | Salud | | |
| 12. Normas relativas a la inspección sanitaria de la carga en los puntos | Orden del | Proyecto | |
| fronterizos de inspección | Ministerio de | | |
| | Salud | | |

El Ministerio de Salud proporcionó asimismo:

- una lista de las subdivisiones y dependencias del poder ejecutivo que coordinan o efectúan los controles sanitarios en los puntos fronterizos (en ucranio); y
- una lista de las empresas y organizaciones territoriales y regionales que efectúan los controles sanitarios en las fronteras del Estado en el marco del despacho de aduanas y de la libre circulación en el mercado interno (en ucranio).

| | Ministerio de Política Agrari | a - Departamento de Medio | cina Veterinaria | |
|----|---|---|--|-------------------------|
| | Nombre del instrumento jurídico | Tipo de instrumento jurídico | Número y año | Última modificación |
| 1. | Ley sobre medicina veterinaria | Ley | N° 2498-XII de 25 de junio de 1992 | 21 de diciembre de 2000 |
| 2. | Sobre la responsabilidad de las empresas en caso de infracción de la Ley sobre medicina veterinaria | Ley | N° 568/96 de 5 de diciembre de 1996 | |
| 3. | Cuestiones relacionadas con el Departamento de Estado de Medicina Veterinaria | Decreto del Consejo de Ministros | N° 641 de 8 de junio de 2001 | |
| 4. | Normas relativas a los servicios regionales de control veterinario, en las fronteras del Estado y durante el transporte, dependientes del Departamento de Medicina Veterinaria | Decreto del Consejo de Ministros | N° 264 de 2 de marzo de 1998 | |
| 5. | Normas relativas a los puntos de control veterinario en las fronteras del Estado | Orden del Departamento de Estado de Medicina Veterinaria | N° 18 de 19 de julio de 1999 N° 520/3813 de 3 de agosto de 1999 | |
| 6. | Sobre la aprobación de las prescripciones veterinarias para la importación en Ucrania de cargas sujetas a control veterinario | ? | N° 39 de 20 de octubre de 1999 N° 777/4070 de 11 de noviembre de 1999 | 24 de enero de 2001 |
| 7. | Normas relativas a la entrada de cargas sujetas a control veterinario en la frontera | ? | N° 49 de 27 de diciembre de 1999 N° 9/4230 de 10 de enero de 2000 | |
| 8. | Normas relativas a la expedición de documentos veterinarios respecto de las cargas sujetas a control veterinario obligatorio | ? | N° 27 de 7 de agosto de 1997 N° 326/2130 de 20 de agosto de 1997 | 19 de octubre de 1999 |
| 9. | Lista mínima obligatoria de parámetros respecto de las materias primas para productos de origen animal y piensos que no son de origen animal, las visitas, etc., para la expedición de certificados | Orden del Departamento de Estado de Medicina Veterinaria | N° 16 de 3 de noviembre de 1998 N° 761/3201 de 30 de noviembre de 1998 | |

| Ministerio de Política Agrar | Ministerio de Política Agraria - Departamento de Medicina Veterinaria | | | |
|---|---|--|-----------------------------|--|
| Nombre del instrumento jurídico | Tipo de instrumento jurídico | Número y año | Última modificación | |
| 10. Normas relativas a los puntos de entrada en las fronteras del Estado | Decreto del Consejo de Ministros | Nº 1203 de 3 de agosto de 2000 | | |
| 11. Sobre medidas urgentes para asegurar una situación epizoótica estable en Ucrania | ? | Nº 192/2001 de 22 de marzo de 2001 | | |
| 12. Sobre medidas urgentes para prevenir y erradicar la incidencia de EEB y otras enfermedades priónicas en bovinos | ? | N° 23 de 12 de marzo de 2001 N° 356/5547 de 18 de marzo de 2001 | 5 de septiembre de 2001 | |
| 13. Programa tecnológico habitual para cruzar la frontera: personas, medios de transporte, etc. | Orden | N° 152/165/130 de 5 de marzo de 2001 N° 248/5439 de 19 de marzo de 2001 | | |
| 14. Coordinación de actividades en la frontera entre los órganos del poder ejecutivo y los órganos de los gobiernos locales | Decreto del Consejo de Ministros | N° 48 de 18 de enero de 1999 | | |
| 15. Sobre calidad e inocuidad de los productos alimenticios | Ley | N° 771/97 de 23 de diciembre de 1997 | 13 de septiembre de 2000 | |

El Ministerio de Política Agraria proporcionó asimismo:

- una lista de las subdivisiones y dependencias del poder ejecutivo que coordinan o efectúan los controles veterinarios en los puntos fronterizos (en ucranio); y
- una lista de las empresas y organizaciones territoriales y regionales que efectúan los controles veterinarios en las fronteras del Estado en el marco del despacho de aduanas y de la libre circulación en el mercado interno (en ucranio).

El Servicio Estatal de Aduanas y el Comité Estatal de Normalización proporcionaron información adicional, disponible en ucranio.

ANEXO C

Instituto de Ecohigiene y Toxicología: fundado en 1963, se encarga de la investigación sanitaria epidemiológica en todo el país, de la elaboración de métodos de laboratorio (no siempre los mismos que proponen las organizaciones internacionales, en especial por lo que se refiere a la alimentación infantil, los plaguicidas y los aditivos), de la elaboración de normas para la producción y la importación de alimentos, y de la expedición de los informes periciales a nivel nacional.

Para expedir un informe pericial sobre los alimentos importados, el Ministerio de Salud no necesita ningún documento de la administración oficial del país exportador, sino tan sólo la presentación de la documentación por el productor o el comerciante. En caso de que el productor solicite un informe pericial, podría organizarse una inspección *in situ*, cuando se trate de un producto que vaya a importarse durante mucho tiempo en grandes cantidades. Los informes periciales son emitidos por comisiones sanitarias epidemiológicas especializadas, 25 a nivel regional, más 15 en los institutos nacionales de investigación. Puede haber diferentes comisiones que se ocupen del mismo producto (duplicación de competencias). La Comisión puede dar su aprobación o solicitar un nuevo informe y después adopta la decisión definitiva. Se dispone de un registro a nivel nacional con todos los resultados publicados por la Comisión. El promedio para completar un informe es aproximadamente de 30 días (20 para el trabajo de la Comisión y 6 para el proceso de aprobación). El producto que vaya a ser importado ha de ir acompañado de una copia de los resultados del informe pericial, que tiene una validez de cinco años como máximo. En la frontera, el personal del Ministerio de Salud sólo verifica los documentos. Al por menor, el producto se inspecciona aleatoriamente.

Las normas parecen ser las mismas para los productos nacionales e importados y abarcan: materias primas, higiene, productos acabados, calidad/seguridad, transporte, almacenamiento, control médico de los trabajadores, bienestar de los animales e instalaciones.

Para dar inicio a la importación, se firmará un contrato en el que se señale el lugar en que se podrá disponer de las mercancías en Ucrania, antes de solicitar un informe pericial.

Estación de cuarentena médica y puntos fronterizos de control veterinario: en ambos casos el personal está presente las 24 horas del día. La primera se encarga de verificar la documentación y sólo se hacen tomas de muestras cuando no se dispone de los documentos, en cuyo caso los costos son sufragados por el propietario de las mercancías.

Todos los puntos fronterizos de control veterinario están autorizados para verificar todo tipo de mercancías, al no haber especialización.

Documentación de la OIE disponible: se ha señalado que, en caso de brotes de enfermedades de animales en otros países, se adoptan medidas veterinarias de conformidad con las normas e información publicadas por la OIE. Estas medidas se notifican a la embajada del país exportador en el momento en que surten efecto y en el de su supresión.

Legislación de referencia:

- prescripciones veterinarias en relación con la importación en Ucrania de envíos sujetos a control veterinario (1999);
- lista mínima obligatoria de análisis respecto de las materias primas, los productos de origen animal y no animal, los piensos, las materias primas para piensos y las vitaminas que han de ser objeto de análisis en los laboratorios estatales de los servicios veterinarios y en función de cuyos resultados se expiden los correspondientes certificados veterinarios (1998); y
- Ley sobre el Servicio Veterinario (que incluye la lista de productos que han de verificarse en los puntos fronterizos).

Verificaciones:

- verificación de los certificados (100 por ciento);
- verificación de la identidad (10 por ciento); y
- pruebas de laboratorio (100 por ciento).

Servicio Veterinario y Laboratorio Veterinario Central: en diciembre de 2001 se firmó la nueva Ley sobre los Servicios Veterinarios. La estructura piramidal incluye laboratorios regionales y locales, todos acreditados con arreglo a las normas ucranias. En todas las fábricas de elaboración de alimentos de origen animal está presente un funcionario de los servicios veterinarios a tiempo completo o parcial, según sea necesario. En los mercados, la presencia de los servicios veterinarios es continua, mientras que el servicio sanitario sólo se ocupa de la vigilancia. El Servicio Veterinario verifica los documentos (formulario 2) y efectúa análisis de laboratorio específicos (triquinelosis, pruebas bioquímicas y radionucleidos).

El Laboratorio Veterinario Central desempeña las siguientes funciones: elaboración de nuevas metodologías, evaluación del nuevo equipo, análisis o revisión, formación, recopilación y elaboración de datos y difusión de la información. El Laboratorio Veterinario Central está acreditado con arreglo a las antiguas normas soviéticas, aunque se espera recibir próximamente la acreditación de la ISO. Se considera prioritaria la traducción al ucranio de los métodos de la ISO, así como la capacitación del personal en los métodos occidentales.

Estaciones sanitarias: se encargan de la vigilancia sanitaria con arreglo a la Ley sobre seguridad y bienestar de la población. La vigilancia está articulada en tres esferas: control preventivo, control continuo y plan de acción para las epidemias. Se prevé una vigilancia específica respecto de los productos de riesgo.

Uno de los problemas a que tienen que hacer frente es la venta callejera de alimentos.

El control preventivo se aplica a los productores nacionales e incluye lo siguiente:

- información sobre tecnologías;
- inspección;
- plan comercial detallado;
- informe pericial;
- verificación in situ sobre la construcción de la fábrica;
- autorización para el inicio de la producción; e
- inspección y muestras de laboratorio (no es obligatorio).

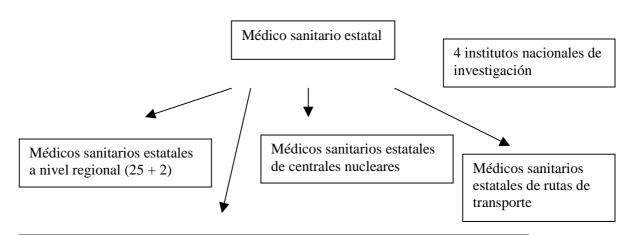
El control continuo (superposición con el servicio veterinario) incluye lo siguiente:

- lista de personas que trabajan en la fábrica y cartilla médica personal;
- lista de productos; y
- lista de las materias primas utilizadas.

MINISTERIO DE SALUD

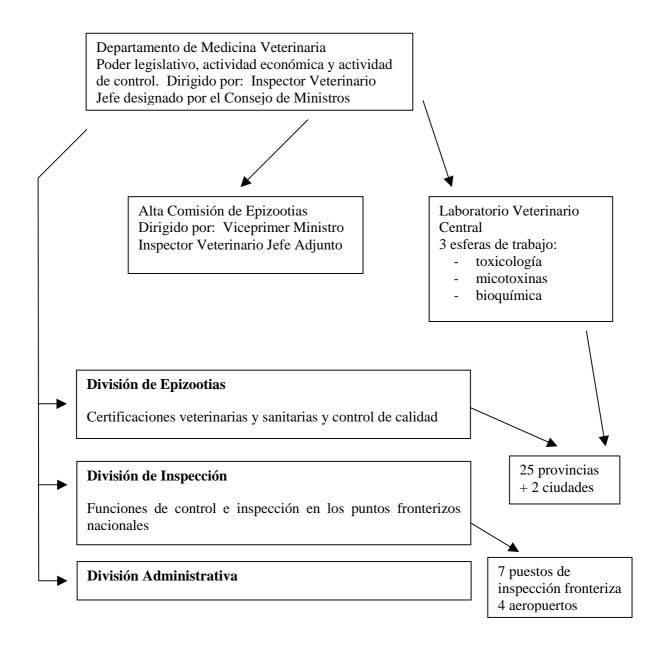
Servicio Sanitario Epidemiológico

| Funciones | Vigilancia |
|-----------|----------------------------|
| | Enfermedades infecciosas |
| | Higiene del trabajo |
| | Inocuidad de los alimentos |
| | Salud de niños y jóvenes |
| | Salud ambiental |



Médicos sanitarios estatales a nivel de condado (del orden de 550, uno por cada 300.000 habitantes aproximadamente)

SERVICIO VETERINARIO



INSTITUTO DE ECOHIGIENE Y TOXICOLOGÍA

| Fundado en 1963 | |
|----------------------|---|
| Funciones | Investigación sanitaria epidemiológica a nivel nacional |
| | Expedición de informes periciales |
| | Elaboración de normas |
| | Elaboración de métodos de laboratorio |
| | Coordinación de laboratorios ("ring tests") |
| | Registro de plaguicidas |
| | Desechos plásticos y tóxicos |
| | Toxicología y aditivos alimentarios |
| | Preparación del programa de vigilancia |
| | Confirmación de análisis |
| | Formación del personal |
| Organización | Departamento de toxicología |
| | Departamento de plaguicidas e higiene |
| | Departamento de toxicología e higiene de los alimentos |
| | Departamento de desechos plásticos y tóxicos |
| | Departamento clínico para las enfermedades de etiología química |
| Dotación de personal | 500 trabajadores aproximadamente (250 investigadores) |

LIGA DE ELABORADORES DE ALIMENTOS

| Fundada en 1999 | |
|-----------------|---|
| Funciones | Introducir los productos en el mercado de una forma segura y eficiente |
| | Influir en la legislación sobre alimentos |
| | Prevenir problemas legislativos y conceptos erróneos del público |
| | Resolver los problemas de elaboración y empaquetado y otros problemas técnicos |
| | Tramitar las reclamaciones, dirigir los litigios y evitar crisis |
| | Asegurar el cumplimiento de la reglamentación |
| | Interpretar con exactitud las reglamentaciones sobre alimentos y empaquetado |
| | Comprender y aprovechar los adelantos de la tecnología alimentaria |
| | Economizar el dinero y el tiempo dedicados a la investigación |
| Miembros | 32, en casi todas las provincias de Ucrania (productores de productos lácteos, confitería, distintos tipos de bebidas, conservas) |
| Dirección | 3, pereulok Babushkina |
| | 03190, Kiev |
| | Ucrania |
| | Tel./fax 449-0354, 422-0225 |
| | Dirección electrónica: gennadiy@nac.kiev.ua |

ANEXO D

<u>Lista de animales y productos sujetos a controles de salud animal y de salud pública veterinaria para su entrada en la Unión Europea procedentes de terceros países</u>

Directiva 72/462/CEE, modificada:

- animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina;
- carne fresca (refrigerada o congelada) de esas especies; y
- productos cárnicos manufacturados a base de carne de esas especies.

Directiva 90/426/CEE modificada:

 équidos vivos, incluidos los équidos registrados destinados a las competiciones, los équidos de crianza y de renta y los équidos de abasto para su sacrificio en la Unión Europea.

Directiva 90/539/CEE modificada:

- aves de corral vivas y huevos para incubar, incluidos los pollitos de un día de vida.

Directiva 92/118/CEE modificada:

- productos de origen animal no abarcados por las normativas específicas de la Unión Europea en materia de salud animal y salud pública;
- por motivos de salud animal;
- leche líquida, leche en polvo y productos a base de leche en polvo para usos distintos del consumo humano;
- pieles de ungulados (sin curtir);
- alimentos en los que se han incorporado materias de bajo riesgo;
- huesos y productos óseos, cuernos y productos córneos y pezuñas y productos a base de pezuñas;
- proteínas animales elaboradas (sujetas a todas las restricciones en vigor impuestas a causa de la EEB);
- sangre y productos sanguíneos de ungulados y aves de corral;
- suero procedente de équidos;
- manteca de cerdo y grasas fundidas;
- materias primas para la elaboración de alimentos para animales y de productos farmacéuticos o industriales;
- carnes de conejo y carnes de caza de cría;
- productos apícolas;
- trofeos de caza de ungulados y aves;
- estiércol; y
- lana, pelo, cerdas, plumas y trozos de pluma no elaborados.

Por motivos de salud pública:

- productos cárnicos obtenidos a partir de carne de aves de corral, caza de cría, caza salvaje y carne de conejo; y
- gelatina, miel, ancas de rana y caracoles.

Decisión 94/187/CE:

- tripas de animales.

Decisión 94/435/CE:

- cerdas de porcino.

Directiva 89/556/CEE modificada:

- embriones de la especie bovina

Directiva 88/407/CEE modificada:

- esperma de la especie bovina.

Directiva 90/429/CEE:

esperma de la especie porcina

Directiva 71/118/CEE:

- aspectos de salud pública relacionados con las carnes de aves de corral.

Directiva 91/494/CEE:

- aspectos de salud animal relacionados con las carnes de aves de corral.

Directiva 91/493/CEE:

pescado y productos pesqueros.

Directiva 91/492/CEE:

- moluscos o bivalvos vivos.

Directiva 92/46/CEE:

- leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.

Directiva 77/99/CEE:

- detección de *trichinella spiralis* en las importaciones de carne fresca. (Inspección y certificación o posibilidad de proceder a su congelación.)

<u>Tipos y formas de control aplicables a la lista anterior</u> <u>de animales y productos</u>

Animales vivos

Los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Unión Europea procedentes de países terceros se establecen en la Directiva 91/496/CEE, modificada, mientras que en la Decisión de la Comisión 97/794/CE se establecen las disposiciones de aplicación.

El objetivo es tener, a nivel europeo, una organización común de controles en las fronteras exteriores.

A los efectos de esta sección de la legislación se aplican las siguientes definiciones:

- se entiende por "control documental" el examen de los certificados o documentos veterinarios que acompañan al animal;
- se entiende por "control de identidad" la comprobación, mediante simple inspección ocular, de la concordancia de los animales con los documentos o certificados, así como de la presencia y concordancia de las estampillas y marcas que deben figurar en los animales;
- se entiende por "control físico" el control del propio animal, que podrá constar, en particular, de tomas de muestras y de análisis de laboratorio de las mismas, unidos, en su caso, a controles complementarios en cuarentena;
- se entiende por "importador" cualquier persona física o jurídica que presente los animales para su importación a la Unión Europea;
- se entiende por "lote" una cantidad de animales de la misma especie, cubierta por un mismo certificado o documento veterinario, transportada por el mismo medio de transporte y procedente del mismo país tercero o parte de país tercero; y
- se entiende por "puesto de inspección fronterizo" cualquier puesto de inspección situado en la inmediata proximidad de la frontera exterior de uno de los Estados miembros, designado y autorizado con arreglo a los procedimientos comunitarios.

Los principales elementos de esos procedimientos de aplicación son los siguientes:

- los importadores deben comunicar con un día de antelación al personal veterinario del puesto de inspección fronterizo al que tengan la intención de presentarse, la cantidad y tipo de animales, así como el momento previsible de su llegada;
- los animales bajo control oficial deben ser conducidos directamente al puesto de inspección fronterizo o a una estación de cuarentena; y
- los animales no pueden salir sin que se hayan efectuado los controles veterinarios (y satisfecho su pago) ni se haya expedido el certificado veterinario correspondiente. El certificado original de admisión podrá ser visado, sellado y devuelto al importador.

- <u>En cada lote de animales vivos se efectuarán los controles documentales, de identidad y físicos</u>

En los controles documentales se verifica la validez y autenticidad del certificado que acompaña a los animales y del compromiso escrito de los transportistas respecto del plan de viaje hasta el destino final, en lo referente a las consideraciones relativas al bienestar de los animales.

Los controles de identidad se efectúan en cada animal, aunque es posible obtener derogaciones cuando se trata de gran número de animales.

Los controles físicos incluyen la descarga de biungulados y équidos para su inspección. El examen clínico determinará si están en condiciones de viajar y su bienestar general. Se hace una toma de muestras con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en el certificado veterinario que se adjunte. El veterinario oficial podrá tomar otras muestras si lo considera necesario. Además, deberá verificarse si los medios empleados para el transporte cumplen las normas

en materia de bienestar de los animales. Algunos animales están exentos del examen clínico individual.

En los casos en que un animal no cumple la normativa comunitaria y no es admitido, la autoridad competente dispone de varias opciones:

- cuarentena/aislamiento;
- alojamiento, alimentación, abrevado/atención;
- reexpedición en caso de que no lo impidan consideraciones de salud animal o de bienestar de los animales:
- sacrificio con vistas al consumo humano;
- sacrificio para fines distintos del consumo humano o la destrucción; y
- los certificados relativos a los lotes rechazados llevan estampada la palabra "rechazado" en tinta roja.

- Productos pecuarios

Los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos pecuarios que se introduzcan en la Unión Europea procedentes de países terceros se establecen en la Decisión 93/13/CEE y en la Directiva 97/78/CE. Además, existen disposiciones para el tránsito a través de la Unión Europea (Decisión 2000/208/CE) y métodos de control de los productos destinados a zonas francas, depósitos francos, depósitos aduaneros o algunos proveedores (Decisión 2000/571/CE).

A los efectos de esta sección de la legislación se aplican las siguientes definiciones:

- se entiende por "productos" los productos pecuarios y los subproductos pecuarios abarcados por la legislación de la Unión Europea;
- se entiende por "control documental" la comprobación del certificado o documento veterinario que acompañe a una partida de productos;
- se entiende por "control de identidad" un examen visual para cerciorarse de la concordancia de los documentos con el producto;
- se entiende por "control físico" un control del propio producto, que puede incluir el control del envase y de la temperatura, así como la toma de muestras y pruebas de laboratorio; y
- se entiende por "interesado en la carga" el importador, mientras que las definiciones de "puesto de inspección fronterizo", "partida" y "condiciones de importación" son análogas a las que figuran en la sección correspondiente a los animales vivos.

Los principales elementos de esas decisiones y directivas de aplicación son los siguientes:

- los puestos de inspección fronterizos deben estar facultados para efectuar los controles veterinarios y deben responder a las normas comunitarias en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento y gestión;
- los importadores deben comunicar la llegada de los productos con antelación, utilizando a ese efecto un documento oficial en el que se facilite toda la información al personal veterinario;
- debe realizarse un control documental y de identidad en cada partida para asegurarse de la veracidad de los documentos y de la concordancia de los documentos con los productos. Deben examinarse y verificarse las marcas o sellos sanitarios oficiales de identificación del país y de establecimiento del origen;
- se establecen normas de aplicación respecto de los controles físicos de los productos, incluidas las prescripciones en materia de temperatura, según sea necesario, las condiciones de transporte y la ausencia de anomalías;

- deben efectuarse exámenes organolépticos, fundamentalmente exámenes visuales, en principio en el 1 por ciento de las unidades o envases;
- pueden efectuarse análisis físicos y de laboratorio complementarios, según sea necesario, en particular después de la descarga;
- la confirmación de que los resultados de los controles han sido satisfactorios se hará cerrando y sellando oficialmente los envases manipulados y precintando nuevamente los contenedores abiertos, junto con la aprobación de los documentos;
- también se establecen normas de aplicación respecto de los análisis de laboratorio de los productos, especialmente para la detección de residuos, agentes patógenos u otras sustancias peligrosas para el hombre, los animales o el medio ambiente;
- la importación de productos vegetales como el heno y la paja está limitada a los países y partes de países de una lista determinada;
- últimamente, los controles de importación se realizan con la ayuda de una base de datos informatizada denominada SHIFT que permite al personal veterinario obtener información sobre el país tercero, con respecto a la fuente de los productos y a la identidad del establecimiento del origen;
- cuando las partidas cumplan las condiciones de importación podrá iniciarse el comercio de los productos, después de devolver al interesado los documentos originales debidamente visados, así como un certificado expedido por el veterinario oficial, sin perjuicio de las reglamentaciones aduaneras generales en vigor y de la constitución de una garantía de pago de las tasas percibidas por las inspecciones;
- la comunicación de la información a los lugares de destino final se mantiene por medio del sistema de base de datos informatizado denominado ANIMO, que funciona dentro de la Comunidad;
- es posible obtener derogaciones para que se reduzca la frecuencia o intensidad de los controles físicos, habida cuenta de los resultados de controles anteriores;
- podrá ordenarse la reexpedición o la destrucción de las partidas, o su utilización para otros fines, cuando el producto no cumpla las condiciones de importación o cuando se observen irregularidades; y
- pueden aplicarse salvaguardias en caso de notificación de graves enfermedades de los animales, incluida la zoonosis, en el país tercero de origen del producto. Puede tratarse de prohibiciones temporales o permanentes, en función de la situación con respecto a la enfermedad, su importancia y evolución.

ANEXO E

Decreto del Presidente de Ucrania Nº 104/2002, de 5 de febrero de 2002, "sobre el programa de medidas para la finalización del proceso de adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio"

Con vistas a facilitar la adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio y la coordinación de las actividades de los órganos ejecutivos a este respecto, decreto lo siguiente:

- aprobar el programa de medidas para la finalización del proceso de adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio (adjunto); y
- facultar al Consejo de Ministros de Ucrania para supervisar la aplicación de dicho programa.

El Presidente de Ucrania L. Kuchma

APROBADO POR

Decreto del Presidente de Ucrania Nº 104/2002, de 5 de febrero de 2002

Programa de medidas para la finalización del proceso de adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio establece las normas por las que se rige el sistema multilateral de comercio en el mundo. Sus normas y principios reglamentan más del 92 por ciento del comercio mundial. La OMC está compuesta de 142 Estados Miembros y de una serie de Estados observadores, entre los que se incluyen tanto los países en proceso de adhesión como grupos e instituciones financieros internacionales.

El sistema multilateral de comercio es una salvaguardia segura para la protección de los intereses de los exportadores en los mercados de los Estados Miembros de la OMC. La existencia de un sistema de ese tipo redunda en interés de los gobiernos de los países desarrollados y en desarrollo, que procuran poner en práctica políticas sostenibles orientadas al mercado mediante la apertura de sus mercados.

Ucrania inició el proceso de adhesión al GATT/OMC en 1994.

A finales de 2001 se habían celebrado ocho reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC (denominado en adelante Grupo de Trabajo), la última de las cuales tuvo lugar los días 13 y 14 de junio de 2001.

Ucrania prosigue actualmente las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados de mercancías y servicios, uno de los componentes clave para adquirir la condición de Miembro de la OMC, con 24 países miembros del Grupo de Trabajo.

Se han firmado protocolos bilaterales con México, Nueva Zelandia y el Uruguay. Se ha llegado a entendimientos de principio sobre el acceso a los mercados de mercancías y servicios con varios miembros del Grupo de Trabajo.

Las principales etapas del proceso de adhesión a la OMC son las siguientes:

- firma de protocolos sobre el acceso a los mercados de mercancías y servicios con los Estados miembros del Grupo de Trabajo;
- aceptación por Ucrania de las obligaciones relativas a la transformación de la ayuda estatal a la agricultura, en consonancia con las prescripciones de la OMC; y
- armonización de la legislación nacional con las normas y prescripciones de la OMC.

En el presente programa se indican las formas de llevar a cabo con eficacia las tareas para acelerar la adhesión de Ucrania a la OMC. La aplicación de las medidas previstas en las secciones del programa permitirán a Ucrania:

- finalizar las negociaciones bilaterales en el ámbito del Grupo de Trabajo con respecto al acceso a los mercados de mercancías y servicios de Ucrania y firmar los protocolos bilaterales correspondientes;
- lograr la armonización de la legislación nacional con las normas y prescripciones de los Acuerdos de la OMC y determinar el alcance de las obligaciones que se incorporarán en un proyecto de Protocolo de Adhesión de Ucrania a la OMC; y
- preparar y presentar a los Estados miembros del Grupo de Trabajo un proyecto de Protocolo de Adhesión de Ucrania a la OMC.

1. Ventajas económicas de la adhesión de Ucrania a la OMC

Como demuestra el ritmo de desarrollo económico de los países, incluidos los Estados de Europa Central y Oriental que se han adherido recientemente a la OMC, la adhesión a la OMC se traducirá en los siguientes beneficios económicos para Ucrania:

- mejora de las condiciones de acceso de los productores y exportadores ucranios a los principales mercados internacionales;
- liberalización del régimen comercial entre Ucrania y la Unión Europea e inicio de las negociaciones para concertar un acuerdo de libre comercio entre Ucrania y la Unión Europea;
- reducción de las restricciones arancelarias y no arancelarias aplicadas a las exportaciones de productos ucranios -metal, textiles y vestido-, destinadas a la Unión Europea;
- oportunidad de proteger a los productores nacionales en las investigaciones específicas sobre medidas antidumping realizadas, en el marco del procedimiento de solución de diferencias de la OMC;
- prevención del aislamiento comercial y económico de Ucrania respecto de los Estados de Europa Central y Oriental, así como respecto de los Estados de Europa Oriental y los Estados Bálticos; y
- elaboración de un sistema eficaz de protección de los productores nacionales frente a la competencia desleal de las importaciones.

2. Objetivo y tareas del programa

El programa tiene por finalidad crear y aplicar las condiciones para finalizar las negociaciones correspondientes para la adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio.

Para lograr el objetivo establecido, el programa establece que se lleven a cabo las siguientes tareas:

- garantizar la coordinación de las medidas adoptadas por los ministerios y otros órganos centrales del poder ejecutivo, en relación con la finalización del proceso de adhesión de Ucrania a la OMC, lo que presupone, en primer lugar, adoptar una posición coordinada común respecto de la política arancelaria, la liberalización del acceso de empresas extranjeras al mercado de servicios de Ucrania y la transformación gradual del apoyo estatal a la agricultura, en consonancia con las prescripciones de la OMC;
- realizar un complejo análisis de la legislación y elaborar leyes de conformidad con las normas y prescripciones de la OMC, y armonizar la legislación con las prescripciones del conjunto de Acuerdos de la OMC; y
- prever las posibles consecuencias de la adhesión de Ucrania a la OMC y elaborar y aplicar medidas para aumentar la competitividad de las ramas de producción que puedan verse negativamente afectadas por la adhesión de Ucrania a la OMC.

3. Apoyo legislativo para la adhesión de Ucrania a la OMC

Uno de los principales componentes del proceso de adhesión de Ucrania a la OMC es la armonización de la legislación nacional con las normas y prescripciones de los Acuerdos de la OMC.

El apoyo legislativo para este proceso prevé la adopción inmediata de las leyes de Ucrania destinadas a ajustar la legislación comercial nacional a las normas y prescripciones de los Acuerdos de la OMC y a cumplir las obligaciones asumidas por Ucrania ante los Estados miembros del Grupo de Trabajo, en concreto, las siguientes:

- el Código Fiscal de Ucrania;
- la ley de enmienda de la Ley de Ucrania sobre emisiones de televisión y radiodifusión, por lo que se refiere al aumento del volumen de las inversiones extranjeras autorizadas en los fondos legales de las organizaciones de televisión y radio de Ucrania;
- la ley de enmienda de la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de la importación de productos agrícolas, por lo que se refiere a la eliminación de las restricciones cuantitativas respecto de las importaciones de productos para la cría de ganado; y
- la ley de enmienda de la Ley de Ucrania sobre calidad e inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias, por lo que se refiere al ajuste de la legislación nacional a las prescripciones y normas internacionales y a las directivas de la Unión Europea en la esfera de la reglamentación en materia de calidad e inocuidad de los alimentos y de las materias primas alimentarias.

Los proyectos de ley correspondientes se elaboraron a la luz de las principales prescripciones de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de negociaciones multilaterales, a saber, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre los ADPIC, el Acuerdo sobre las MIC, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. El Consejo de Ministros de Ucrania, los ministerios y los demás órganos centrales del poder ejecutivo adoptarán medidas para acelerar la adopción de esas leyes.

El Consejo de Ministros se asegurará de que en los demás instrumentos legislativos se eliminen las disposiciones que no se ajusten a las normas y prescripciones de los Acuerdos de la OMC, a cuyo efecto:

- resolverá la cuestión de la derogación del requisito de una interrupción de seis meses tras el fin del período de cuatro años de estadía permanente de los extranjeros en Ucrania para poder reanudar sus actividades profesionales.
- Plazo: primer trimestre de 2002
 - elaborar los siguientes proyectos de ley y presentarlos al Parlamento, con arreglo al procedimiento establecido:
 - enmienda de las leyes de Ucrania sobre la introducción de un procedimiento de evaluación de la conformidad de los productos importados en Ucrania, conforme a las prescripciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; y
 - enmienda de las leyes de Ucrania sobre medidas de protección de la salud y prevención de epidemias, sobre calidad e inocuidad de los productos alimenticios y las materias primas alimenticias, sobre la protección de la población contra las enfermedades infecciosas, sobre plaguicidas y productos agroquímicos, sobre apicultura, sobre cuarentena fitosanitaria, y las relativas a la flora y a las semillas, a fin de que se ajusten a las normas internacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.
- Plazo: primer trimestre de 2002
 - enmienda de la Ley de Ucrania sobre agencias de información, por lo que se refiere a la eliminación de las restricciones impuestas a los extranjeros y a las personas jurídicas extranjeras para establecer agencias de información, y a las restricciones respecto de la cuantía de las inversiones extranjeras en los fondos autorizados de dichas agencias;

- enmienda de la Ley de Ucrania sobre bancos y actividades bancarias, por lo que se refiere a la concesión a los bancos extranjeros del derecho de establecer sucursales en Ucrania; y
- enmienda de la Ley de Ucrania de estímulo del desarrollo agrícola para el período 2001-2004, por lo que se refiere a la eliminación del requisito relativo al uso obligatorio por los fabricantes de productos del tabaco de materia prima cultivada y curada en Ucrania.

- Plazo: segundo trimestre de 2002

- enmienda de la Ley de Ucrania sobre la industria energética, por lo que se refiere a la supresión de la prioridad de los productores locales en las licitaciones para equipar empresas de la industria energética;
- enmienda de la Ley de Ucrania sobre la abogacía, por lo que se refiere a la eliminación del requisito de ciudadanía ucrania para ejercer la abogacía; y
- enmienda de la Ley de Ucrania sobre actividades económicas extranjeras, por lo que se refiere al establecimiento de un procedimiento para la expedición de licencias de importación, teniendo en cuenta la aplicación de los mecanismos de expedición de licencias automáticas y no automáticas, los plazos de examen de las solicitudes para la obtención de licencias y los mecanismos para informar a los estados extranjeros sobre el procedimiento de expedición de licencias.

- Plazo: tercer trimestre de 2002

- asegurar la defensa de los proyectos de ley indicados *supra*, durante su examen en el Parlamento.
- De forma continuada, hasta la adopción de las leyes correspondientes:
 - asegurar la defensa, durante el examen en el Parlamento, del proyecto de ley de enmienda de la Ley de Ucrania sobre actividades de auditoría, por lo que se refiere a la eliminación del requisito de ciudadanía ucrania para poder dedicarse a actividades de auditoría.
- De forma continuada, hasta la adopción de las leyes correspondientes:
 - los ministerios y otros organismos centrales del poder ejecutivo realizarán un análisis complejo de la legislación en las esferas reglamentadas por los Acuerdos de la OMC y prepararán cuadros sobre la conformidad de la legislación ucrania con las normas y prescripciones de la OMC.

En la esfera de la protección de la propiedad intelectual: el Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania y el Ministerio de Justicia de Ucrania.

- Plazo: primer trimestre de 2002

- en la esfera aduanera: el Servicio Estatal de Aduanas, el Ministerio de Economía e Integración Europea de Ucrania y el Comité Estatal de Normalización, Metrología y Certificación de Ucrania;
- en la esfera de las medidas no arancelarias: el Ministerio de Economía e Integración Económica de Ucrania, el Ministerio de Política Agraria de Ucrania, el Ministerio de Salud de Ucrania, el Ministerio de Política Industrial de Ucrania, el Ministerio de Hacienda de Ucrania, el Servicio Estatal de Aduanas de Ucrania, el Ministerio de

Justicia de Ucrania, el Comité Estatal de Ucrania de Política Reglamentaria y Actividad Empresarial y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania, con la participación del Banco Nacional de Ucrania;

- en la esfera de las inversiones: el Ministerio de Política Industrial de Ucrania, el Ministerio de Justicia de Ucrania, el Ministerio de Economía e Integración Europea de Ucrania, el Comité Antimonopolio de Ucrania, el Ministerio de Combustibles y Energía de Ucrania, el Ministerio de Transportes de Ucrania y el Ministerio de Política Agraria de Ucrania; y
- en la esfera de la agricultura: el Ministerio de Política Agraria de Ucrania, el Ministerio de Salud de Ucrania, el Ministerio de Economía e Integración Europea de Ucrania y el Comité Estatal de Normalización, Metrología y Certificación de Ucrania.

Plazo: segundo trimestre de 2002

- en la esfera fiscal: el Ministerio de Hacienda de Ucrania y la Administración Fiscal del Estado de Ucrania;
- en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias: el Ministerio de Política Agraria de Ucrania, el Ministerio de Salud de Ucrania y el Comité Estatal de Normalización, Metrología y Certificación de Ucrania;
- en la esfera de los servicios: el Ministerio de Hacienda de Ucrania, el Comité Estatal de Política de la Información, Televisión y Radiodifusión, el Ministerio de Transportes de Ucrania, el Comité Estatal de Comunicación e Información de Ucrania y el Ministerio de Salud de Ucrania, con la participación del Banco Nacional de Ucrania; y
- en la esfera de los obstáculos técnicos al comercio: el Comité Estatal de Normalización, Metrología y Certificación de Ucrania, el Ministerio de Política Agraria de Ucrania, el Ministerio de Salud de Ucrania, el Ministerio de Política Industrial de Ucrania y el Ministerio de Transportes de Ucrania.
- Plazo: tercer trimestre de 2002
 - sobre la base de los cuadros comparativos preparados sobre la conformidad de la legislación ucrania con las normas y prescripciones de los Acuerdos de la OMC, el Consejo de Ministros se asegurará de la elaboración de proyectos de ley y de la adopción de los instrumentos legislativos correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido, así como de la presentación al Parlamento para su examen, con arreglo al procedimiento establecido, de los proyectos de ley sobre la eliminación definitiva en las leyes de Ucrania de las disposiciones que no se ajusten a las prescripciones de la OMC.

En la esfera de la protección de los derechos de propiedad intelectual:

- Plazo: segundo trimestre de 2002
 - en la esfera aduanera;
 - en la esfera de las medidas no arancelarias;
 - en la esfera de las inversiones; y
 - en la esfera de la agricultura.
- Plazo: tercer trimestre de 2002
 - en la esfera fiscal;
 - en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias;

- en la esfera de los servicios;
- en la esfera de los obstáculos técnicos al comercio.
- Plazo: cuarto trimestre de 2002
 - otra forma de orientar las actividades de armonización de la legislación con las normas y prescripciones de la OMC es la introducción de una serie de medidas destinadas a mejorar el mecanismo de aplicación de los instrumentos legislativos correspondientes. El Consejo de Ministros de Ucrania se asegurará de introducir las siguientes medidas a este respecto.

En la esfera de la reglamentación técnica del comercio:

- inclusión en el proyecto de Plan Estatal de Normalización para 2002 de tareas relativas a la elaboración de proyectos de al menos 500 normas armonizadas con las normas internacionales y europeas.
- Plazo: primer trimestre de 2002
 - aprobación de reglamentaciones técnicas sobre la evaluación de la conformidad, basándose en las Directivas de Nuevo Enfoque de la Unión Europea:
 - sobre la compatibilidad electromagnética;
 - sobre la seguridad de los equipos de bajo voltaje;
 - sobre la seguridad de los juguetes;
 - sobre los módulos de la evaluación de la conformidad utilizados en las directivas técnicas sobre la armonización de los procedimientos de etiquetado y utilización de la compatibilidad CE;
 - sobre la seguridad de los utensilios sencillos con utilización de alto voltaje;
 - sobre la seguridad de los ascensores;
 - sobre los aparatos de pesar no automáticos;
 - sobre la seguridad de los equipos de gas;
 - sobre la seguridad de los aparatos para calentar agua;
 - sobre la seguridad de los refrigeradores; y
 - sobre la seguridad de los equipos a presión.
- Plazo: primer semestre de 2002
 - elaboración de cinco reglamentaciones técnicas sobre la evaluación de la conformidad.
- Plazo: primer semestre de 2002
 - aprobación de cinco reglamentaciones técnicas sobre la evaluación de la conformidad y elaboración de seis reglamentaciones técnicas sobre la evaluación de la conformidad.
- Plazo: segundo semestre de 2002

En la esfera de la protección de la propiedad intelectual:

 fijación de las tasas mínimas de los derechos de autor respecto de los directores de escena, por la representación pública de obras de arte creadas especialmente para su representación escénica de los productores, por la ejecución pública de una obra audiovisual, y de los productores y artistas intérpretes o ejecutantes de fonogramas y videogramas, por la utilización de los objetos protegidos por los derechos conexos.

- Plazo: febrero de 2002

En la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias:

- modificación de la lista de aditivos alimentarios de uso autorizado en alimentos, aprobada por la Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania Nº 12, de 4 de enero de 1999, con miras a armonizarla con las prescripciones y normas internacionales y con las directivas de la Unión Europea en la esfera de la reglamentación en materia de calidad e inocuidad de los alimentos y de las materias primas alimenticias.
- Plazo: mayo de 2002
 - el alcance de las obligaciones, cuya entrada en vigor se establecerá en el proyecto de Protocolo de Adhesión a la OMC y que formarán parte integrante del Protocolo, será aprobado en el Grupo de Trabajo en el cuarto trimestre de 2002.

Con vistas a identificar las discrepancias de la legislación ucrania con las normas y prescripciones de los Acuerdos de la OMC y a fin de impedir nuevas discrepancias, procede analizar constantemente la legislación que ha de ser adoptada. Esa supervisión permanente de la conformidad de la legislación ucrania con las normas y prescripciones de la OMC también deberá proseguirse después de la adhesión de Ucrania a la OMC.

4. <u>Logro de un acceso equilibrado al mercado de mercancías</u>

La principal dificultad para finalizar las negociaciones sobre el acceso al mercado de mercancías es la coordinación de las concesiones arancelarias con los Estados miembros del Grupo de Trabajo. De los 42 miembros del Grupo de Trabajo, 24 presentaron sus solicitudes de concesiones arancelarias para más de 5.000 productos. En la actualidad, los acuerdos alcanzados en el curso de las negociaciones abarcan el 80 por ciento del número total de productos.

En junio de 2001, Ucrania presentó a los miembros del Grupo de Trabajo la información sobre los resultados de las negociaciones al 1º de junio de 2001. Como etapa siguiente, Ucrania tiene previsto presentar a los Miembros de la OMC una versión revisada de la oferta arancelaria consolidada sobre mercancías, que se basará en la oferta inicial y en los resultados que se alcancen en las negociaciones hasta el momento de presentar la oferta.

Las concesiones arancelarias respecto de los productos que tienen interés para los Estados Miembros de la OMC se otorgarán con arreglo a lo expuesto en el documento conceptual sobre la reestructuración del arancel aduanero de Ucrania en el período 1996-2005 de conformidad con las prescripciones del GATT/OMC, aprobado por Orden del Presidente de Ucrania Nº 255 de fecha 6 de abril de 1996. En la actualidad, el 80 por ciento aproximadamente de los derechos de importación no sobrepasan los niveles de margen establecidos en el documento conceptual; el 64 por ciento aproximadamente son inferiores a los niveles de margen y el 15,5 por ciento aproximadamente corresponden a los niveles de margen.

Con vistas a acelerar las negociaciones sobre el acceso de las mercancías importadas al mercado nacional ucranio, Ucrania ha expresado su compromiso de incorporarse a 16 de los 19 acuerdos e iniciativas sectoriales en total propuestos por los Estados Unidos, el Canadá, la Unión Europea y el Japón con respecto a los bienes industriales.

Ucrania tiene previsto incorporarse a los siguientes acuerdos e iniciativas sectoriales:

- armonización de los aranceles aplicables a los productos químicos, acero, juguetes, madera, textiles y prendas de vestir, metales no ferrosos, productos farmacéuticos y tecnologías de la información en 2004;
- papel, maquinaria agrícola y mobiliario en 2005;
- equipo científico, equipo de construcción y equipo médico en 2006; y
- aviación civil en 2010.

Ucrania también tiene previsto incorporarse al acuerdo sectorial sobre aguardientes destilados (tres años después de su adhesión a la OMC), la cerveza, las semillas oleaginosas y el pescado.

Para finalizar las negociaciones bilaterales con los Estados miembros del Grupo de Trabajo acerca del acceso de las mercancías al mercado ucranio, el Consejo de Ministros de Ucrania ha de velar por:

- la aprobación en 2002 del plan de medidas para la celebración de la próxima ronda de negociaciones sobre la base de los resultados de cada una de las rondas de negociación bilateral mantenidas con los Estados miembros del Grupo de Trabajo sobre el acceso a los mercados de mercancías y servicios de Ucrania; y
- la presentación del proyecto de ley de enmienda de la Ley de Ucrania sobre el Arancel de Aduanas de Ucrania y asegurar la defensa del proyecto durante su consideración en el Parlamento, de conformidad con los resultados de las negociaciones bilaterales celebradas con los Estados miembros del Grupo de Trabajo sobre el acceso al mercado de mercancías.

La aplicación de los compromisos previstos en esta sección del programa permitirá finalizar las negociaciones bilaterales y firmar los protocolos bilaterales sobre el acceso al mercado de mercancías con los Estados miembros del Grupo de Trabajo.

5. <u>Logro de un acceso equilibrado al mercado de servicios</u>

Las negociaciones relativas a un acceso garantizado al mercado de servicios de Ucrania para los Estados Miembros de la OMC se centran en la lista de obligaciones en materia de liberalización del sector de servicios y en la lista de exenciones del trato de la nación más favorecida. El proyecto de lista contiene compromisos respecto de 139 subsectores de servicios (de un total de 155 subsectores posibles).

Hasta la fecha se han contraído compromisos en sectores del mercado de servicios como los servicios jurídicos, la tecnología de la información, la investigación, los arrendamientos y alquileres, la construcción, la distribución, la enseñanza, la protección del medio ambiente, el turismo y el esparcimiento, la cultura y el deporte. La reglamentación legislativa de la actividad en estos sectores de servicios garantiza la entrada de inversiones y la prestación de servicios por proveedores extranjeros en el territorio de Ucrania.

Con respecto a los siguientes sectores es necesario proseguir la negociación con los Miembros de la OMC: seguros, servicios bancarios, telecomunicaciones, servicios postales, transporte y atención de salud.

En el curso de las negociaciones bilaterales con los Estados miembros del Grupo de Trabajo sobre el acceso al mercado de servicios es necesario llegar a un acuerdo sobre las condiciones de liberalización del acceso de los proveedores de servicios extranjeros al mercado nacional, en particular el mercado de servicios financieros, los servicios de comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios de traslado de personas físicas.

Con ese fin, el Consejo de Ministros de Ucrania:

- elaborará la versión definitiva de los compromisos de Ucrania sobre el acceso a su mercado nacional de servicios:
- liberalizará gradualmente el acceso al mercado de servicios, habida cuenta de los compromisos contraídos por Ucrania en el marco de su adhesión a la OMC.

La aplicación de las medidas, previstas en esta sección del programa permitirán firmar protocolos bilaterales sobre el acceso al mercado de servicios con los Estados miembros del Grupo de Trabajo; la adopción de un enfoque fundamentado para la liberalización del acceso al mercado de servicios creará las condiciones para que el volumen de inversiones extranjeras se duplique con creces o triplique.

6. <u>Transformación de la ayuda estatal a la agricultura</u>

De conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, la ayuda interna facilitada a los productores agrícolas debe regirse por las normas de la OMC.

De conformidad con las prescripciones de la OMC, la transformación de la ayuda estatal a la agricultura tiene por objeto lograr su reducción progresiva mediante compromisos de reducción de la ayuda interna que tiene efectos negativos en el comercio o en la producción, especialmente como resultado del sostenimiento de los precios de los productores.

A lo largo del proceso de adhesión a la OMC, Ucrania ha reducido significativamente la utilización de fondos presupuestarios estatales a los efectos del sostenimiento de los precios de los productores agrícolas y a principios de 2000 se puso fin a la práctica de proporcionar recursos materiales y técnicos a los productores agrícolas.

La nueva ronda de negociaciones de la OMC, iniciada por la Conferencia de Ministros de la OMC en Doha, Qatar (9-13 de noviembre de 2001), prevé que las negociaciones sobre el comercio de productos agropecuarios estén encaminadas a la liberalización del acceso a los mercados, la reducción de todas las formas de subvenciones a la exportación -con miras a su eliminación progresiva- y la reducción significativa de la ayuda estatal.

La finalización del proceso de adhesión de Ucrania a la OMC depende en gran medida del acuerdo final que se alcance en relación con el nivel de la ayuda estatal a la agricultura, que configurará la posición definitiva con respecto a los compromisos de reducción de la ayuda interna a la agricultura, así como de la adhesión al principio según el cual no puede aumentarse el nivel general de las medidas de ayuda que quedarán sujetas a compromisos de reducción. La puesta en práctica de las obligaciones contraídas debe respaldarse mediante la creación de un sistema de comercio agropecuario orientado al mercado.

Para Ucrania, en cuanto exportador tradicional de productos agropecuarios, las negociaciones para eliminar las subvenciones a la exportación y la ayuda estatal en el sector agropecuario revestirán especial importancia.

Con arreglo a la OMC las prescripciones en materia de ayuda estatal no deben influir negativamente en la competencia comercial.

El Ministerio de Política Agraria debe decidir por último el nivel de la medida global de la ayuda interna a la agricultura y contraer un compromiso con respecto a su reducción.

El Consejo de Ministros debe asegurarse de que en el segundo trimestre de 2002 se lleve a cabo el análisis de la conformidad del sistema de ayuda a la agricultura con las prescripciones de

la OMC y, de ser necesario, la elaboración y aplicación de las propuestas correspondientes para poder armonizar ese sistema.

La ejecución de los cometidos establecidos en esta sección del programa permitirá finalizar las negociaciones bilaterales con los Estados miembros del Grupo de Trabajo por lo que se refiere a la transformación de la ayuda estatal a la agricultura.

7. <u>Solicitud y prestación de asistencia técnica internacional para la adhesión de Ucrania a la OMC</u>

El proceso de adhesión de Ucrania a la OMC requiere la participación de expertos ucranios y extranjeros en la preparación de posiciones económicamente fundadas para las negociaciones, así como en el examen y la elaboración de propuestas relativas a la armonización de la legislación nacional.

A fin de evitar que se pongan en práctica proyectos de asistencia técnica internacional sobre cuestiones comerciales que no se ajusten a las necesidades de Ucrania, que no permitan alcanzar resultados concretos o que se dupliquen con otros proyectos, el Consejo de Ministros de Ucrania perfeccionará un mecanismo para coordinar la asistencia técnica internacional prestada a Ucrania con miras a facilitar el proceso de adhesión a la OMC. En 2002, esa asistencia debe estar encaminada a lo siguiente:

- prestación de apoyo analítico de expertos para el proceso de adhesión de Ucrania a la OMC;
- apoyo informativo para la adhesión de Ucrania a la OMC;
- apoyo en cuestiones de organización para la adhesión de Ucrania a la OMC; y
- formación de especialistas sobre cuestiones relativas a la adhesión a la OMC y el funcionamiento de la Organización.

8. <u>Financiación del programa</u>

El programa se financia con los fondos estatales asignados para apoyar el funcionamiento de los respectivos ministerios y otros órganos centrales del poder ejecutivo.

El apoyo especializado, analítico y de organización en el proceso de adhesión de Ucrania a la OMC también se financia por medio de la asistencia técnica internacional.

Jefe de la Administración del Presidente de Ucrania V. Lytvyn